JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2017-0522-02

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandada, se acepta la justificación y solicitud de suspensión de la audiencia de alegatos y fallos programada para el próximo jueves. En consecuencia, se reprograma la citada audiencia para el día **veintinueve (29) abril de 2021 a las nueve de la mañana (9.00 am).**

Así mismo, en virtud de la facultad oficiosa prevista en el art. 327 del C. General del Proceso, se hace necesario el siguiente decreto de pruebas oficiosas, con el fin de que la parte interesada, aporte los siguientes documentos:

1. Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Administrativo de Medellín para que, a costas de la parte interesada, se alleguen al proceso las copias del proceso de reparación directa identificado con radicado 2005-07651-02.

2. Se ordena Oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia M.P. Gustavo Adolfo Quiñonez, para que a costas de la parte interesada se allegue proceso disciplinario con radicado 2014-2324-00.

Notifíquese,

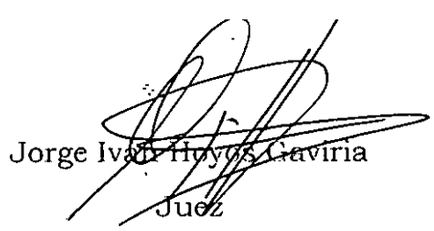

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 15 de marzo de 2021

Oficio 0645

Referencia: Decreto de pruebas

Radicado: 2017-0522-02

Señor:

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Correo electrónico: **adm02med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Me permito de manera respetuosa notificarle que, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual propuesto por los señores Sandra Milena Guinguer Pineda y otros en contra del señor Rubén Darío Londoño Pulgarín mediante auto de la fecha, se dispuso:

> *"Así mismo, en virtud de la facultad oficiosa prevista en el art. 327 del C. General del Proceso, se hace necesario el siguiente decreto de pruebas oficiosas, con el fin de que la parte interesada, aporte los siguientes documentos: ----------*
> *1. Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Administrativo de Medellín para que, a costas de la parte interesada, se alleguen al proceso las copias del proceso de reparación directa identificado con radicado 2005-07651-02 (…)"*

Cordialmente,

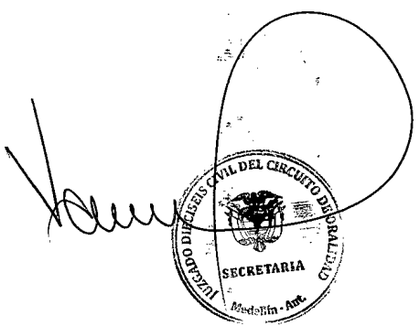

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 15 de marzo de 2021

Oficio 0646

Referencia: Decreto de pruebas

Radicado: 2017-0522-02

Magistrado:

GUSTAVO ADOLFO QUIÑONES

Consejo Seccional de la Judicatura

Correo electrónico: **secdisant@cendoj.ramajudicial.gov.co**

des02sjdiscsjant@cendoj.ramajudicial.gov.co

des03sjdiscsjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito de manera respetuosa notificarle que, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual propuesto por los señores Sandra Milena Guinguer Pineda y otros en contra del señor Rubén Darío Londoño Pulgarín mediante auto de la fecha, se dispuso:

> *"Así mismo, en virtud de la facultad oficiosa prevista en el art. 327 del C. General del Proceso, se hace necesario el siguiente decreto de pruebas oficiosas, con el fin de que la parte interesada, aporte los siguientes documentos: (…) ---------- 2. Se ordena Oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia M.P. Gustavo Adolfo Quiñonez, para que a costas de la parte interesada se allegue proceso disciplinario con radicado 2014-2324-00."*

Cordialmente,

Verónica Tamayo Arias

Secretaria